



Ministerio de Educación

1645



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

MAR DEL PLATA,

08 JUN 2010

VISTO el expediente N° 7-3627/09, de fecha 10 de noviembre de 2009, por el cual se tramita la propuesta de modificación de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1325/06, elevada por los directores de las Carreras de Posgrado que se dictan en esta Facultad de Humanidades, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de Consejo Académico N° 1414/10 se solicitó al Consejo Superior la modificación de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1325/06, incluyendo en su artículo 10 un ítem que explicita la posibilidad de establecer una excepción respecto de lo normado en el ítem 3 del mismo artículo, para el caso de los egresados de las carreras de Posgrado de la Facultad de Humanidades, cuando se inscriben en la Carrera inmediatamente superior de la misma disciplina.

Que a fojas 25 el Director de Estudios de la Universidad Nacional de Mar del Plata realiza una serie de observaciones de tipo formal en cuanto a la redacción del mencionado acto administrativo.

Que, consecuentemente, corresponde proceder a una nueva redacción del articulado de dicho acto administrativo atendiendo a las mencionadas observaciones.

Que a fojas 01/02 se glosa la presentación correspondiente, realizada por los mencionados directores, solicitando la inclusión en el artículo 10 del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1325/06 que reglamenta el régimen de Posgrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, de un ítem que explicita la posibilidad de establecer una excepción respecto de lo normado en el ítem 3 de dicho artículo para los egresados de las carreras de posgrado de la Facultad de Humanidades, cuando se inscriban en la carrera inmediatamente superior de la misma disciplina, ya que estos cuentan con la carga horaria completa y su tesis aprobada y defendida.

Que el ítem 3 del artículo 10 de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1325/06 reglamente la carga horaria a dar por cumplida en el momento de la inscripción en cualquier carrera de posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado), y que indica taxativamente un máximo del 50% del total.

Que la solicitud presentada se funda en los casos no contemplados por esta norma, como es el caso de los egresados de las carreras de Posgrado de la Facultad cuando se inscriben en la Carrera inmediatamente superior de la misma disciplina.

Que dicho régimen colisionaría con lo dispuesto por los reglamentos de las Carreras de Doctorado, que dan la posibilidad a las Comisiones de Doctorado y de Maestría de expedirse respecto del porcentaje de carga horaria a acreditar, con un margen de flexibilidad que puede llegar al 100% cuando se trate de la misma disciplina.



Que de igual modo ocurre con Especialistas que se inscriben en las Maestrías o Doctorados, siempre en una continuidad disciplinar.

Que a fojas 03/19 se glosa una copia de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1325/06.

Que a fojas 20 obra el despacho de la Comisión de Investigación y Extensión Universitaria, sobre el particular.

Lo resuelto en la Sesión N° 31, de fecha 18 de noviembre de 2010.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

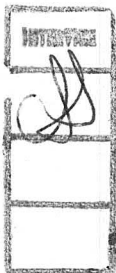
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1414/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Consejo Superior la modificación del Artículo 10 del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1325/06, incorporando al final del Item 3° de dicho artículo la siguiente leyenda: ‘Podrán quedar exceptuados del porcentaje antes mencionado (50%) los graduados de las carreras de Posgrado de la Facultad de Humanidades que se inscriban en otra carrera de Posgrado inmediatamente superior, de la misma disciplina, contando para ello la acreditación completa de la carga horaria de la primera carrera y su tesis defendida. Quedará en el ámbito decisional de las respectivas comisiones de las diferentes carreras de Posgrados de la Facultad de Humanidades solicitar, **por vía de excepción** al Consejo Superior, el otorgamiento de un porcentaje mayor al cincuenta por ciento (50%), en los casos excluidos del párrafo anterior; ésta solicitud deberá estar avalada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades.’”

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad de nuestra Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1645



Mg. Marta Beatriz Arana
Secretaria de
Investigación y Posgrado
Facultad de Humanidades

Mg. Cristina Amanda Rosenthal
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades